

Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_NEGOCIADO DE PERSONAL LABORAL  
EXPEDIENTE Nº: 4606/2019**DECRETO**

**Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente,** conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve en el Punto Vigésimo de su Orden del Día, acordó el número, características y retribuciones de los puestos reservados a personal de confianza al servicio del Equipo de Gobierno.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del precepto legal que se cita en el párrafo anterior, resuelvo nombrar a las personas que a continuación se relacionan para que ocupe como personal eventual el puesto que de igual modo se indica:

DOÑA MONICA SANCHEZ CANDAL, para que ocupe el puesto de Cargo de Confianza del Sr. Alcalde, que tendrá una retribución anual bruta de 22.150,07 €.

Este nombramiento surtirá efecto a partir del día 19 de agosto del actual. Su cese será libre, si bien se materializará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Autoridad a la que preste sus funciones de confianza/asesoramiento.

El puesto tendrá una dedicación mínima equivalente a la de los empleados municipales, sin perjuicio de que eventualmente le pueda ser exigida una mayor, por parte de las personas a las que presta sus funciones de confianza/asesoramiento.

En cuanto al régimen de retribuciones, estas experimentaran las mismas variaciones que con carácter general se a apliquen a la de los empleados municipales.

Dese cuenta del presente Decreto al Gabinete de Alcaldía, a la Intervención Municipal, al Servicio de Personal (Negociado de Nóminas, de Servicios Generales y de Personal Funcionario), y a los interesados, haciéndole saber a estos últimos que, contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.”